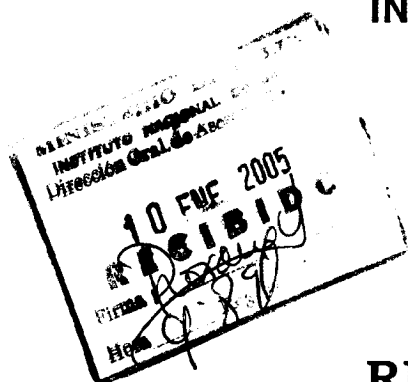


004T

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 989-2004-J-OPD/HWS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 30 de Diciembre del 2004



Visto el Informe emitido por la Comisión de Nombramiento de Médicos Cirujanos del Instituto Nacional de Salud de fecha 29 de noviembre del 2004 y el Oficio Nº 351-2004-CNN/MINSA, de fecha 28 de Diciembre del 2004, de la Comisión Nacional de Nombramiento de Médicos Cirujanos del Ministerio de Salud; y

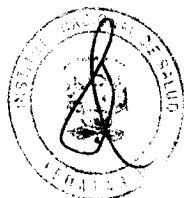
CONSIDERANDO



Que, mediante Ley Nº 28220 publicada el 07 de mayo del 2004, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional, que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, se encontraban prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;



Que, por Decreto Supremo Nº 009-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 28220, estableciéndose las normas y el procedimiento para el nombramiento del personal médico cirujano en los establecimientos y organismos públicos descentralizados del Ministerio de Salud, y en las Unidades Ejecutoras que componen las direcciones regionales de salud, a nivel nacional que a la vigencia de la Ley se encontraban contratados, sujetos al régimen laboral del Sector Público, servicios no personales a cuenta de cada unidad ejecutora, por encargos y/o transferencias del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión - PAGG para el Programa de Salud Básica para Todos - PSBT y las Asociaciones Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS;



Que, la primera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28220 establece que para el proceso de implementación de las plazas vacantes de médicos cirujanos, se exceptúa al Ministerio de Salud y a las Direcciones Regionales de Salud, de las prohibiciones establecidas en el artículo 8º de la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

Que, la Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo Nº 009-2004-SA - Reglamento de la Ley Nº 28220, dispone que a efecto de resguardar la atención de salud de la población, queda prohibido que el personal médico cirujano que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otro establecimiento de salud durante los cinco (05) años siguientes al nombramiento, pudiendo excepcionalmente solicitar permuta con la debida sustentación;

Que, la Comisión de Nombramiento de Médicos Cirujanos del Instituto Nacional de Salud, designada mediante Resolución Jefatural Nº 775-2004-J-OPD/INS, señala que ha cumplido con el desarrollo del proceso de evaluación, indicando los resultados finales y relación del personal considerado apto para el



nombramiento en el cargo de médico cirujano, en cumplimiento con la Ley N° 28220 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-SA;

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 559 – Ley del Trabajo Médico, señala que la carrera asistencial del Médico Cirujano se estructura en cinco (5) niveles, del 1 al 5;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 276 concordado con el artículo 28° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el ingreso a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 182-2003-MINSA de fecha 24 de febrero del 2003, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Salud, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 988-2004-J-OPD/INS, se modificó el Presupuesto Analítico de Personal del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo previsto en el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 28220, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-SA, el inciso b) de numeral 1. del artículo 14° e inciso c) del numeral 1. del artículo 16° de la Ley N° 28128; y

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1° NOMBRAR con efectividad a partir del 30 de diciembre del 2004, en el Instituto Nacional de Salud, a los profesionales médicos en el nivel 1, que a continuación se indican:

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I. N°	UNIDAD ORGANICA	CADENA FUNCIONAL
CACERES LETURIA, Walter Mario	03894339	CENSOPAS	1406301210061392 5400002
COLLANTES LAZO, Héctor Vicente	05374379	CENSOPAS	1406301210061392 5400002
FIESTAS SOLORZANO, Víctor Edgar	09385799	OGITT	1400700250054807 7100002
MINAYA MARTINEZ, Gabriela Emperatriz	09630706	OGITT	1400700250054807 7100002
FUENTES DELGADO, Duilio Jesús	29483664	OGITT	1400700250054807 7100002
ASTETE CORNEJO, Jonh Maximiliano	23991826	CENSOPAS	1406301210061392 5400002



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 989-2004-J-OPS/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 30 de Diciembre del 2004

Artículo 2º AUTORIZAR a la Oficina Ejecutiva de Personal, incluir en la Planilla Única de Pagos - PUP del Instituto Nacional de Salud, a los profesionales médicos cirujanos, señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3º Los profesionales médicos cirujanos nombrados no podrán desplazarse a otras dependencias durante los primeros cinco (05) años de servicios prestados a la Institución.

Artículo 4º - NOTIFICAR la presente resolución a los órganos e instancias de la institución, interesados y legajo personal

Regístrese y comuníquese.



Naquira
Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° Lima 07/01/05

Each. Contab. Yojany Llacahuanga Nuñez
FEDATARIA